



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° **054** - 2016

La Molina, 16 JUN 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de comisiones, la propuesta de donación de un contenedor soterrado, ofrecido por la empresa INVERSIONES CHARRUA S.A.C., para la recolección de residuos sólidos del distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*"; asimismo, en su Artículo X señala, "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.*";

Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que, "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; asimismo, en su Artículo 1624° dispone que, si el valor de los bienes muebles exceden el 25% de la UIT vigente, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad precisando que en el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, el Numeral 20° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004 se aprobó la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", estableciendo en el Ítem VI el trámite para la aceptación de donaciones, disponiendo en el literal a) del numeral 6.1 que, "*El trámite de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina se inicia con el documento de ofrecimiento por parte del donante o con el documento de requerimiento por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina*", precisando en su literal b), "*El donante en su documento de ofrecimiento o de aceptación del requerimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación y el listado en detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características, técnicas básicas, y, si fuera posible, el valor del mismo, así como el uso que desea se le asigne.*"; asimismo, en su literal c) establece: "*Como información adicional, el donante presentará documentos fuentes que acrediten la pertenencia del bien como facturas, guías de remisión u otros (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2008 se aprobó el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", estableciéndose en el Subcapítulo II, el procedimiento para el Alta de Bienes Muebles, el cual según los Artículos 12° y 13° consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la municipalidad, teniendo entre sus causales la donación;

Que el Texto único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2014 y modificado por Ordenanza N° 285, establece en su artículo 99°, entre otras materias, que la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, es el órgano de línea responsable de planificar, administrar, ejecutar y controlar la prestación de los servicios básicos referidos a limpieza pública en el Distrito de La Molina; asimismo en el literal c) del Artículo 103° establece como función de la Subgerencia de Servicios Públicos, formular y proponer los bienes y servicios necesarios para brindar el servicio de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y áreas verdes;

Que el señor José Cono Alberto Ramenghi Pastorino, Gerente General de la empresa INVERSIONES CHARRUA S.A.C., mediante Exp.03788-2016, presenta su ofrecimiento de donación e instalación de un contenedor soterrado, a efectos de cooperar en la recolección de los residuos sólidos del distrito de La Molina;





Que, mediante Memorando N° 342-2016-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas adjunta el Informe N° 082-2016-MDLM-GGAOP/SGSP/FLCH de la Subgerencia de Servicios Públicos, en el cual señala que el contenedor soterrado presenta características técnicas apropiadas, similares a los otros que se encuentran instalados en el distrito de La Molina, por lo que no presentará dificultades en la recolección de los residuos sólidos de acuerdo a los turnos establecidos; asimismo, señala que la instalación de dicho contenedor coadyuvará en la recolección de residuos sólidos que se generan en la zona del "Corredor Gastronómico", ubicado en la Av. Javier Prado cruce con la Av. La Molina. Complementariamente, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante Memorando N° 576-2016-MDLM-GGAOP, remite copia de la Factura N° 001 - N° 000152 emitida por la empresa EQUIPAMIENTO URBANO S.A.C., acreditando la adquisición por parte de INVERSIONES CHARRÚA S.A.C., de un contenedor soterrado, incluyendo la instalación, el mismo que asciende a la cantidad de S/. 45,371.00 el cual constituye el bien, materia de donación, a favor de la Municipalidad de La Molina; asimismo adjunta copia de la Partida Electrónica N° 11845661 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, en el que consta la inscripción de la persona jurídica INVERSIONES CHARRÚA S.A.C. figurando el señor José Cono Alberto Ramenghi Pastorino, como Presidente del Directorio y Gerente General de la citada empresa; por ello, dicha Gerencia encuentra conforme la propuesta de donación referida;

Que, mediante los Informes N° 164-2016-MDLM-GAJ y N° 200-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo informado por Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y la Subgerencia de Servicios Públicos, opina que es viable proceder con el trámite de aceptación de la donación un contenedor soterrado para el recojo de residuos sólidos que incluye el servicio de instalación, valorizado en S/. 45,371.00, conforme a las características detalladas en el Informe N° 082-2016-MDLM-GGAOP/SGSP/FLCH y la Factura N° 001 - N° 000152, a favor de la Municipalidad de La Molina, propuesta por la empresa INVERSIONES CHARRÚA S.A.C.; la misma que se encuentra acorde a lo regulado por la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 534-2004 y en el marco de lo establecido por el Numeral 20° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 196-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2014, y modificado por Ordenanza N° 285, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de un contenedor soterrado incluyendo el servicio de instalación, valorizado en S/. 45,371.00, conforme a las características detalladas en el Informe N° 082-2016-MDLM-GGAOP/SGSP/FLCH y en la Factura N° 001 - N° 000152, a favor de la Municipalidad de La Molina, por parte de la empresa INVERSIONES CHARRÚA S.A.C.; para la recolección de residuos sólidos que se generan en la zona del "Corredor Gastronómico", ubicado en la Av. Javier Prado cruce con la Av. La Molina; donación que deberá efectuarse acorde a las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a las demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSE ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE